

la denegación de otras ayudas posteriores.

Novena. Justificación

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Video U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constar la siguiente leyenda: «Producción subvencionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía».

2. Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copia en video conteniendo la grabación de la videoinstalación y, en su caso, carteles, folletos y material gráfico editado al efecto en el que constará la colaboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobada.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordadas con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en el proyecto.

Décima. Destino de las Producciones

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencio la base 9.1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. D.N.I.
En nombre propio/en representación de la empresa
N.I.F.
con Domicilio en c/ n° P°
Localidad Provincia C.P.
Teléfono Entidad Bancaria
Localidad Domicilio
Agencia n° Domicilio de la Agencia
N° C/C o I/A.

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de de 1992, (BOJA n° de de 1992) por la que se convocan Ayudas para la Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de lo misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.

Currículum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago licencia fiscal, justificante pago I.R.P.F., Sociedades en su caso IVA, etc.) así como el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.

Declaración de ayudas solicitadas y/a concedidas, de esto u

otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

Además:

Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario, así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.

Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones: Boceto del proyecto. Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se va a emplear.

Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales: Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

..... a de de 1992.- Fdo.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directo, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de lo Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a los municipios de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2.20.03.764.02.35B.5.1193.

Artículo 2. La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de Contrata del proyecto para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular en cada municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada municipio en ningún caso podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar par el ayuntamiento beneficiario.

Artículo 3. La concesión de subvención se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

B A S E S

Primera: Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, denfido fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y cinematográficos.

Segunda: Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de mas de 20.000 habitantes.

Tercera: Las prioridades de atención serán las salas escénicas y/o polivalentes en aquellos municipios que no estén en el programa de teatros públicos. Los que sí estén acogidos a dicho programa podrán presentar propuesta de salas destinadas principalmente o audiciones musicales o cinematográficas.

Cuarta: Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, acompañado de de la documentación que a continuación se especifica.

I: Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural.

a) Acreditación de la titularidad, propiedad o uso del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta o del inmueble cuando la petición de subvención sea para remodelación del edificio.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto.

c) proyecto Básico y de Ejecución.

II. Equipamiento de edificios de uso cultural.

a) Derecho uso edificio o equipar.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

c) Memoria Descriptivo, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuestos y Planos

Tanto en los supuestas I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación que se pretende desarrollar.

Quinto: El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el uno de junio de 1992.

Sexta: A partir de la fecha de entrada de la citada documentación en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adjuntando informe.

Séptima: Agotado el plazo de presentación de solicitudes y recibido la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General.

Octava: Al comunicar los solicitudes aprobadas o los Ayuntamientos interesadas, se indicará el importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva por el órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días, o partir de la recepción de dicha notificación. En otra caso, se entenderá su renuncia.

Novena: Informado favorablemente el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento adjudicará la obra, debiendo remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a través de la Delegación correspondiente, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación.

Décima: El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) El 20% de la subvención a la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras o equipamiento.

b) El 70% de la subvención contra certificaciones presentadas mensualmente.

c) El 10% de la subvención a la recepción provisional de la obra.

Decimoprimer: La relación definitiva de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloncillos de anuncios de este Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Decimosegunda: Si en el transcurso de la obra fuese necesario la ejecución de un proyecto reformado, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, para su estudio, informe y posterior aprobación.

Si el proyecto reformado supusiera modificación de la aportación económica en términos absolutos éste correrá a cargo del Ayuntamiento promotor.

Decimotercera: En el recinto donde se realicen las obras de remodelación y construcción, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duración de las mismas el cartel indicativo conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto 187/85, de 12 de junio.

Decimocuarta: Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, el cumplimiento de todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, y en todo caso, las establecidas en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992. (Artículo Decimotercero. siete)

Decimoquinta: La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, artículos 37 y siguientes).

Decimosexta: Dará lugar al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo Decimotercero. Doce de la vigente Ley de Presupuestos cualquiera de las siguientes causas:

a) La no observación de lo establecido en las bases de la presente Norma.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La dedicación del edificio a fines o actividades distintos del uso que hoy originado la subvención.

d) La suspensión definitiva de las obras.

e) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don
domicilio
calle
nº C.P. Provincia

EXPONE
Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de
de de de 1992 (BOJA núm. de de 1992), de la Consejería de
Cultura y Medio Ambiente que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal.
Ayuntamiento de C.I.F.
Calle nº
Agencia Bancaria nº
Domicilio nº c/c

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos de la Base Cuarta y de acuerdo con el siguiente desglose:

Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural:

Acreditación de la titularidad del suelo.
Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.
Proyecto Básico y de Ejecución.
Equipamiento de edificios de uso cultural:

Derecho uso edificio a equipar.
Certificación del Ayuntamiento.

Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuestos y Planos.

En ambos supuestos:

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este y otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.

SOLICITA A V.I.:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
para

a de 1992.- El Presidente de la Corporación Municipal.
Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan premios a proyectos de investigación musical para 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artº 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma. Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

Por Decreto 293/87, de 9 de diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través del Centro de Documentación Musical de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1992.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesia Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la catalogación de los fondos musicales de los Archivos Catedrales de Andalucía, firmado el 16 de junio de 1988. En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero: Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1992, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segundo: El importe de la totalidad de los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1992 será de 10.000.000 ptas., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2.20.03.604.00.35B.2.1185 del presente ejercicio económico.

Tercero: Se delega en el Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía las competencias de resolución y tramitación asignadas en las Bases.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I

BASES

1. Objeto

De conformidad con el Plan de Actuación en el Patrimonio

Musical Andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajos de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

1.1. Labores de Catalogación de fondos musicales en archivos eclesiásticos, de Andalucía y otros archivos civiles de importantes fondos musicales.

1.2. Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en los archivos eclesiásticos y otros archivos civiles de importante documentación musical.

1.3 Localización, inventario y catalogación de los órganos de Andalucía, (por provincias).

1.4. Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

2. Condiciones de los solicitantes.

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad, ni en el momento actual y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de los Premios se considerará al primer firmante.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado en convocatorias anteriores.

3. Cuantía de los premios.

Se establece una limitación máxima de 1.200.000 pesetas, para los apartados 1.1 y 1.2 de las presentes bases, 2.000.000 pesetas, para el apartado 1.3 y 1.000.000 pesetas, para el apartado 1.4.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía -según modelo que figura como anexo II a esta Orden- en dicho Centro de Documentación Musical de Andalucía, o por cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artº 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4.2. La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

4.3. La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

4.3. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.

En los trabajos que se proyecten descritos en la Bae 1.3, será requisito imprescindible señalar en la memoria el número de órganos existente en cada provincia a los que se pretende extender el objeto del proyecto.

b) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el Artº. 12.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España.

d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos. Esta autorización, cuando sea necesaria, será requisito indispensable.

e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

f) Currículum vitae del solicitante.

4.4. Todos los documentos a confeccionar por los salicantes se presentarán en original y firmados.

4.5. El Centro de Documentación Musical de Andalucía podrá requerir a los salicantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder las